

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Junio Primero (1) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLIVA BUENAVENTURA GUZMAN
DEMANDADO: FLOR ALBA RODRIGUEZ
RAD: 2002-00401-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, con relación a la ampliación del límite de la medida cautelar, estese a lo resuelto en auto de fecha 4 de diciembre de 2018.

Se ordena requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, en la forma y términos peticionados, haciéndole las advertencias de que tarta el Art. 593 núm. 9 y 4 inc 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, sin ___ Con ___ recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario.